

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2406/2014

La Paz, 08 de Septiembre de 2014

VISTOS:

Las Notas YPFBTR.MK.0410.14 de 21 de agosto de 2014 y YPFBTR.MK.0436.14 de 01 de septiembre de 2014, a través de las cuales la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.** (**YPFB TRANSPORTE**), solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, Licencia de Operación para el Loop 61,5 km x 12 plg, Tramo Abapó – La Ponderosa del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II.

El Informe Técnico DDT 0306/2014 de 01 de septiembre de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud planteada.

CONSIDERANDO:

Que la **ANH**, mediante Resoluciones Administrativas: ANH N° 3791/2013 de 12 de diciembre de 2013; ANH N° 0162/2014 de 21 de Enero de 2014 y ANH N° 0250/2014 de 05 de Febrero de 2014, aprobó la construcción de los Loops: Loop de 12 plg. x 40 Km. tramo Ñancaroinza – Río Cuevo (OCY-4); Loop de 12 plg. x 61,5 km. tramo Abapó – La Ponderosa (OCSZ-3) y Loop de 12 plg. x 16 Km tramo San Antonio – Chimeo (OCY-3) respectivamente, que corresponden al Proyecto denominado: "Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA – Fase II".

Que mediante Notas YPFBTR.MK.0410.14 de 21 de agosto de 2014 y YPFBTR.MK.0436.14 de 01 de septiembre de 2014, la empresa **YPFB TRANSPORTE**, solicita a la **ANH**, Licencia de Operación para el Loop 61,5 km x 12 plg, Tramo Abapó – La Ponderosa del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II, en cumplimiento al Artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que mediante nota YPFBTR.MK.0436.14 de 01 de septiembre de 2014, **YPFB TRANSPORTE** señaló que el referido Loop 61,5 km x 12 plg, Tramo Abapó – La Ponderosa del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II, permitirá ampliar la capacidad de transporte de 49.800 BPD a 59.100 BPD.

Que del análisis de los requisitos para la otorgación de una Licencia de Operación exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (**Reglamento**) aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, realizado por la Dirección de Ductos y Transporte de la **ANH**, mismo que se encuentra reflejado en el Informe Técnico DDT 0306/2014 de 01 de septiembre de 2014, se establece que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el **Reglamento**, por lo que recomienda se otorgue la Licencia de Operación para el Loop 61,5 km x 12 plg, Tramo Abapó – La Ponderosa del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II, que permitirá ampliar la capacidad de transporte de 49.800 BPD a 59.100 BPD, cuyas especificaciones se señalan en el mismo.

Que asimismo, el Loop 61,5 km x 12 plg, Tramo Abapó – La Ponderosa del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II, cuenta con la Declaratoria de Impacto Ambiental 070703/04/DIA N° 5370/13.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a YPFB TRANSPORTE S.A., la LICENCIA DE OPERACIÓN para el Loop 61,5 km x 12 plg, Tramo Abapó – La Ponderosa del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Nombre:	Loop de 61.503,08 metros y 12 pulgadas, Tramo Abapó - La Ponderosa del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II
Longitud del ducto:	61.503,08 metros
Diámetro nominal:	12 pulgadas
MAOP:	1440 Psi
Ubicación:	<ul style="list-style-type: none"> - Kp inicio: 145+451 (progresiva del Oleoducto Camiri – Santa Cruz – OCSZ-2), Sector Abapó, Departamento de Santa Cruz. - Kp fin: 207+041 (progresiva del Oleoducto Camiri – Santa Cruz – OCSZ-2), Sector La Ponderosa, Departamento de Santa Cruz.
Incremento de capacidad:	De 49.800 BPD a 59.100 BPD

SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE, Se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

TERCERO.- Por la Unidad de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR) procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, Notifíquese por cédula a YPFB TRANSPORTE S.A., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.

Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO

UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

